

HUMBERTO GARCÍA DE LA MORA

# Discriminación en espacios públicos

**E**n abril de 2011, acudí a la Cruz Verde “Presbítero Rafael González González”, ubicada en el municipio de Tonalá, para solicitar un certificado médico que requería mi hijo Josué, quien en ese momento tenía 10 años de edad. Mientras recibía la información solicitada, me sorprendió que en la ventanilla del módulo de trabajo social estuviera pegada una estampa que a la letra decía: “Este hogar es católico. No aceptamos propaganda protestante ni de otras sectas. Viva Cristo Rey. Viva la Virgen de Guadalupe Madre de Dios”. Lo anterior —la inclusión de propaganda religiosa en un espacio público— era un marcado acto de discriminación religiosa en perjuicio de quienes no profesamos la religión católica y que, a pesar de ello, contribuimos con nuestros impuestos para sostener un edificio público y laico, como lo es este centro de salud.

Aún reflexionaba sobre lo anterior cuando al ingresar al laboratorio de análisis clínicos, en compañía de mi hijo, lo primero que contemplamos fue un cuadro de la imagen de la Virgen de Guadalupe colgado en la pared, acompañado de veladoras encendidas y flores. Atónito, mi hijo me preguntó en voz baja: “Papá, ¿hasta en los hospitales se trata mejor a quienes pertenecen a la religión católica? ¿Por qué el gobierno permite esto?”. Me queda claro que el niño tenía razón: ¿por qué utilizar símbolos religiosos en espacios públicos en donde, con ello, se discrimina a determinados pacientes que acuden en busca de servicios médicos? ¿Por qué las autoridades competentes permiten que estos actos de discriminación sigan prevaleciendo? Ante tales atropellos, el espacio de lo público (escuelas, hospitales, parques, calles, etcétera), existe para garantizar que todos, sin distinción alguna, tengamos garantizado nuestro derecho de no ser violentados, excluidos o discriminados por nuestra forma de creer o no creer.

Ante el referido acto de discriminación, entendida ésta como “una actitud o conducta de desprecio hacia personas o grupos a los que se considera inferiores o indignos de trato equitativo en razón de un estigma o un prejuicio social” —de acuerdo con don Gilberto Rincón Gallardo—, consideré dejar un precedente de lo ocurrido y, a su vez, hacer un llamado respetuoso a las autoridades para evitar en el futuro se presenten réplicas similares a lo reseñado. Presenté, pues, una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) —presidida por el maestro Felipe de Jesús Álvarez Cibrián—, la cual fue admitida y, previa investiga-

ción, ésta instancia envió una medida cautelar al entonces alcalde tonalteca, Juan Antonio Mateos Nuño (2009-2012), y a su director de Servicios Médicos Municipales, doctor Mario Martín Orozco, por “presuntas violaciones a los derechos de igualdad y a la libertad” (Cfr. Queja número 2071/2011.I, fechada el 6 de abril de 2011).

La medida cautelar enviada por la CEDHJ a las autoridades en comento (oficio no. 21/2011-I, de la fechada citada), fue categórica: “... sin lugar a dudas las oficinas de la Cruz Verde municipal no pueden considerarse por ningún motivo un hogar y mucho menos calificarlo como católico. Esta acción inhibe a quien profesa otra religión a recibir los servicios públicos y alienta la exclusión y discriminación (...). Un Estado de Derecho debe ante todo, por medio de sus servidores públicos, ser neutral frente a los planes de vida de cada ciudadano (...). Ordene se retire del puesto de socorros Rafael González González, ubicado en la calle Hidalgo 423, el letrero que alude a que esas oficinas son un hogar católico y cualquier otra imagen o leyenda que discrimine o trate de influir directa e indirectamente en la decisión personal e íntima sobre si se adopta o no un credo religioso, o si se preserva en la práctica de un determinado culto”.

Cabe recordar que el entonces primer edil tonalteca y su director de Servicios Médicos Municipales, no sólo aceptaron y cumplieron la medida cautelar en comento (quitar las imágenes religiosas de la Cruz Verde y de los demás edificios públicos), sino que, a petición de la CEDHJ, ofrecieron un disculpa a los afectados por este acto de discriminación religiosa ocurrido en un espacio público. Este caso fue signado por el abogado Víctor Manuel Pérez Cabrera, visitador adjunto de la CEDHJ.

El reseñado es un caso que sienta un precedente, creo, en Jalisco y México: los espacios públicos deben conservar su carácter laico y no ser instrumentos de toda forma de discriminación, incluida la religiosa. Por fortuna, quienes actualmente trabajan en la redacción de la Ley Reglamentaria del artículo 40 constitucional (IIJ-UNAM, República Laica, Foro Intereclesiástico Mexicano, entre otros), incluirán un apartado donde abordarán el tema de los “espacios públicos” como instituciones de la República laica y que, por ende, debe prevalecer el principio histórico constitucional de la separación del Estado y las Iglesias, fortaleciendo con ello la esfera común en la que todas y todos tenemos el derecho a no ser discriminados.

¡Enhorabuena, pues!